

MODIFICACIONES AL PUNTO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA ESTABLECIDA EN EL PUNTO OCTAVO DEL DECRETO D 74/88/17 QUE AUTORIZÓ RECIBIR EN DONACIÓN 55 VEHÍCULOS DESTINADOS AL USO DE CALANDRIA ELÉCTRICA



Lic. Ismael Del Toro Castro
Presidente Municipal de Guadalajara

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco
Secretario General

Mtro. Isai Hidekel Tejeda Vallejo
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Sandra Julissa Navarro Guevara

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta

Fecha de publicación: 1 de marzo de 2019

ÍNDICE

**MODIFICACIONES AL PUNTO PRIMERO DE LOS
LINEAMIENTOS DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA
ESTABLECIDA EN EL PUNTO OCTAVO DEL DECRETO
D 74/88/17 QUE AUTORIZÓ RECIBIR EN DONACIÓN 55
VEHÍCULOS DESTINADOS AL USO DE CALANDRIA
ELÉCTRICA.....3**

MODIFICACIONES AL PUNTO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA ESTABLECIDA EN EL PUNTO OCTAVO DEL DECRETO D 74/88/17 QUE AUTORIZÓ RECIBIR EN DONACIÓN 55 VEHÍCULOS DESTINADOS AL USO DE CALANDRIA ELÉCTRICA

EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de febrero de 2018, se dio cuenta de las modificaciones al Punto Primero de los Lineamientos de la Comisión Dictaminadora establecida en el punto octavo del decreto D 74/88/17 que autorizó recibir en donación 55 cincuenta y cinco vehículos destinados al uso de calandria eléctrica; habiéndose aprobado dichas modificaciones y ordenándose remitirlos a la Dirección General Jurídica Municipal para los efectos legales y administrativos que correspondan, así como su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 28 de febrero de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

Los suscritos miembros de la Comisión Dictaminadora respecto a la publicidad que deberán portar las calandrias eléctricas, con sustento en lo señalado en los puntos Primero, inciso e) y Octavo del decreto municipal número D 74/88/17, emitimos el presente **dictamen** integrado con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 31 de mayo de 2018 se celebró la segunda sesión ordinaria de la Comisión Dictaminadora, en la cual se presentaron y fueron aprobados por los integrantes de dicha comisión los Lineamientos a observarse para la publicidad que podrán portar las calandrias eléctricas establecidas en el Decreto Municipal D 74/88/17 publicado en la Gaceta Municipal con fecha 27 de septiembre de 2017.

2.- Mediante sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el 1 de junio de 2018, se aprobaron los lineamientos a observarse para la publicidad que deberán portar las calandrias eléctricas establecidas en el decreto D 74/88/17. Dicha aprobación fue publicada en la Gaceta Municipal con fecha 6 de junio de 2018, quedando establecidos de la siguiente manera:

***PRIMERO.**-Las calandrias eléctricas podrán portar publicidad impresa en su exterior. Esta deberá contenerse dentro de los espacios designados para tal efecto con las dimensiones siguientes:*

- *En la parte delantera 22.5 centímetros de alto por 122.5 centímetros de ancho.*
- *En la parte trasera 38.5 centímetros de alto por 135 centímetros de ancho.*
- *En los laterales 28.5 centímetros de alto por 33.5 centímetros de ancho.*

La publicidad deberá ocupar como máximo un por ciento de cada espacio designado:

- *En la parte delantera 25% del espacio anteriormente designado o en un espacio de 7.5 centímetros de alto por 92.5 centímetros de ancho, centrado, dejando márgenes no utilizados de 15 centímetros en los laterales y 7.5 centímetros en la parte superior e inferior.*

- En la parte trasera 25% del espacio anteriormente designado o un espacio de 14.5 centímetros de alto por 95 centímetros de ancho, centrado, dejando márgenes no utilizados de 20 centímetros de los laterales y 12 centímetros en la parte superior e inferior.
- En los laterales 75% del espacio anteriormente designado en un espacio de 24.5 centímetros de alto por 29.5 centímetros de ancho, centrado, dejando márgenes no utilizados de 2 centímetros de cada lado.

El material a utilizar en la publicidad deberá ser únicamente vinil a recorte y solo se podrá utilizar color dorado para las calandrias en color negro, vinil a recorte en color gris o negro para las calandrias color blanco y vinil a recorte en color dorado para las calandrias color vino, quedando prohibido los anuncios luminosos en el exterior de la calandria. Solo podrá usarse una marca o anunciante por unidad.

SEGUNDO.-Queda estrictamente prohibido el uso de publicidad sonora en las calandrias eléctricas.

TERCERO.-Al interior de la calandria eléctrica podrá instalarse un estante en el que se contenga folletería con publicidad.

CUARTO. - De igual modo, al interior de la calandria eléctrica podrá instalarse una pantalla que no deberá exceder de 15" la cual podrá presentar publicidad o información turística de interés para los usuarios, siempre y cuando no emita sonido alguno.

QUINTO.- También será permitido que la camisa que el chofer de las calandrias eléctricas porte como uniforme, mismo que será proporcionado por el "DONADOR", contenga publicidad, la cual podrá ser respecto a la misma marca que se anuncie en el exterior de la calandria o bien, de una diversa.

SEXTO.-Sera permitido que el "DONADOR" desarrolle una aplicación móvil con la guía del recorrido turístico de las calandrias eléctricas, en la cual podría también incluir publicidad. Esta podrá incluirse también en la aplicación digital del Gobierno de Guadalajara denominada "ciudapp", siempre y cuando el "DONADOR" se encargue de cubrir los gastos que se generen para el desarrollo de la misma.

SEPTIMO.- Ya sea en el exterior o interior de la calandria, así como en la aplicación referida en el punto quinto de este dictamen, queda estrictamente prohibida la publicidad que:

- a) Su contenido tenga por referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten la violencia, sean pornográficas, contrarios a la convivencia social, promuevan cualquier tipo de discriminación, que resulten ofensivos, difamatorios y en general promuevan conductas antirreglamentarias, delictivas o en contra de los derechos humanos.
- b) Contengan fines políticos, anuncien algún candidato o partido político.
- c) Cuando el bien o servicio de que se trate, pueda poner en riesgo los intereses generales de la comunidad.

OCTAVO.- Así mismo, la publicidad en comento deberá cumplir con todas las disposiciones reglamentarias y legales aplicables en el caso. Específicamente en los requerimientos que establezca la autoridad competente en materia de movilidad en el Estado de Jalisco, obligándose al DONADOR a cubrir los gastos y erogaciones necesarias para el cumplimiento de tales requerimientos.

NOVENO.- Corresponderá exclusivamente al "DONADOR" fijar las tarifas por la publicidad que porten las calandrias eléctricas.

DECIMO.- Se anexa al presente dictamen un Manual Grafico Sobre el Uso de Publicidad en las Calandrias Eléctricas, mismo que sirve para ilustrar los lineamientos aquí contenidos.

3.- Con fecha 14 de febrero de 2019 fue celebrada la sesión de instalación de la comisión dictaminadora respecto a la publicidad que deberán portar las calandrias eléctricas, en virtud de la nueva representación de los titulares de las dependencias municipales, así como de las fracciones edilicias que integran la presente comisión.

Una vez instalada la comisión dictaminadora, se procedió al desahogo de la sesión, teniendo como punto sexto del orden del día la propuesta de modificación del PUNTO PRIMERO de los lineamientos a observarse para la publicidad que deberán portar las calandrias eléctricas, proponiendo la siguiente redacción:

Texto actual	Texto propuesto
<p>PRIMERO.-Las calandrias eléctricas podrán portar publicidad impresa en su exterior. Esta deberá contenerse dentro de los espacios destinados para tal efecto con las dimensiones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- En la parte delantera 22.5 centímetros de alto por 122.5 centímetros de ancho.- En la parte trasera 38.5 centímetros de alto por 135 centímetros de ancho.- En los laterales 28.5 centímetros de alto por 33.5 de ancho. <p>La publicidad deberá ocupar como máximo un por ciento de cada espacio designado:</p> <ul style="list-style-type: none">- En la parte delantera 25% del espacio anteriormente designado o un espacio de 7.5 centímetros de alto por 92.5 centímetros de ancho, centrando, dejando márgenes no utilizados de 15	<p>PRIMERO.-Las calandrias eléctricas podrán portar publicidad impresa en su exterior. Esta deberá contenerse dentro de los espacios destinados para tal efecto con las dimensiones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- En la parte delantera 27 centímetros de alto por 130 centímetros de ancho.- En la parte trasera 58 centímetros de alto por 135 centímetros de ancho. <p>En los laterales se divide en tres espacios con las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Parte lateral delantera 39 centímetros de alto por 68 centímetros de ancho.- Parte lateral media 32 centímetros de alto por 35 centímetros de ancho.

<p>centímetros en los laterales y 7.5 centímetros en la parte superior e inferior.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la parte trasera 25% del espacio anteriormente designado o un espacio de 14.5 centímetros de alto por 95 centímetros de ancho, centrando, dejando márgenes no utilizados de 20 centímetros en los laterales y 12 centímetros en la parte superior e inferior. - En los laterales 75% del espacio anteriormente designado o un espacio de 24.5 centímetros de alto por 29.5 centímetros de ancho, centrando, dejando márgenes no utilizados de 2 centímetros en cada lado. <p>El material a utilizar en la publicidad deberá ser únicamente en vinil a recorte y solo se podrá utilizar color dorado para las calandrias en color negro, vinil a recorte en color gris oscuro o negro para las calandrias en color blanco y vinil en recorte color dorado para las calandrias en color vino, quedando prohibido los anuncios luminosos en el exterior de la calandria. Solo podrá usarse una marca o anunciante por unidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Parte lateral trasera 45 centímetros de alto por 53 centímetros de ancho. <p>El material a utilizar en la publicidad deberá ser únicamente en vinil a recorte respetando como fondo el color base de cada calandria, quedando prohibido los anuncios luminosos y colores fluorescentes en el exterior de la calandria y de acuerdo con los colores autorizados en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara respecto al Centro Histórico. Solo podrá usarse una marca o anunciante por unidad.</p>
---	---

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el punto CUARTO de los resolutivos del dictamen elaborado y aprobado por esta comisión de fecha 31 de mayo de 2018, que a la letra señala:

(...)

CUARTO.- De existir una vez aprobados los presentes lineamientos, planteamientos diversos respecto a la publicidad que podrán portar las calandrias eléctricas, y que no se encuentren contemplados en el presente dictamen, la Comisión Dictaminadora deberá reunirse cuantas veces sea requerido para el estudio correspondiente, y si así se determina, realizar los ajustes necesarios al mismo.

(...)

Por tanto, siendo competencia de esta comisión realizar las acciones conducentes en materia de aprobación de los lineamientos para la publicidad que deberán

portar las calandrias eléctricas, y una vez que aprobada por unanimidad la propuesta de modificación, esta comisión dictaminadora respecto a la publicidad que deberán portar las calandrias eléctricas tiene a bien emitir los presentes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación al PUNTO PRIMERO de los lineamientos de la Comisión Dictaminadora, establecida en el punto octavo del decreto D 74/88/17, para quedar de la siguiente manera:

PRIMERO. Las calandrias eléctricas podrán portar publicidad impresa en su exterior. Esta deberá contenerse dentro de los espacios destinados para tal efecto con las dimensiones siguientes:

- En la parte delantera 27 centímetros de alto por 130 centímetros de ancho.
- En la parte trasera 58 centímetros de alto por 135 centímetros de ancho.

En los laterales se divide en tres espacios con las siguientes medidas:

- Parte lateral delantera 39 centímetros de alto por 68 centímetros de ancho.
- Parte lateral medía 32 centímetros de alto por 35 centímetros de ancho.
- Parte lateral trasera 45 centímetros de alto por 53 centímetros de ancho.

El material a utilizar en la publicidad deberá ser únicamente en vinil a recorte respetando como fondo el color base de cada calandria, quedando prohibido los anuncios luminosos y colores fluorescentes en el exterior de la calandria y de acuerdo con los colores autorizados en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara respecto al Centro Histórico. Solo podrá usarse una marca anunciante por unidad.

SEGUNDO (...).

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación, en los términos de lo establecido en el punto octavo, del Decreto municipal número D74/88/17, publicado en la Gaceta Municipal con fecha 27 de septiembre de 2017.

TERCERO. Una vez aprobada la reforma a los lineamientos a observarse para la publicidad que deberán de portar las calandrias eléctricas por el pleno del ayuntamiento, publíquese en la Gaceta Municipal.

CUARTO. La presente modificación a los lineamientos a observarse para la publicidad que deberán de portar las calandrias eléctricas establecidas en el decreto Municipal número D 74/88/17 entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

El presente dictamen fue aprobado por la Comisión Dictaminadora respecto a la publicidad que deberán portar las calandrias eléctricas, en sesión ordinaria celebrada el día 14 catorce de febrero de 2019 dos mil diecinueve.



Lic. Antonio Salazar Gómez
Presidente de la Comisión Dictaminadora
respecto a la publicidad que deberán de
portar las calandrias eléctricas



Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Coordinador de la fracción edilicia de MC



Víctor Manuel Páez Calvillo
Coordinador de la Fracción Edilicia de
MORENA



Lic. Manuel Vega Ventura
Director del Patronato del Centro Histórico



Mtra. Patricia Guadalupe Campos Alfaro
Síndica Municipal



**Mtro. Luis Eduardo de la Mora de la
Mora**
Coordinador General de Gestión Integral
de la Ciudad



Miguel Zarate Hernández
Coordinador de la fracción Edilicia del PAN



Verónica Gabriela Flores Pérez
en representación del Coordinador de la
fracción Edilicia del PRI

